

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2022-044

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA ANTE LA VIRUELA SÍMICA EN PUERTO RICO**

**POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad constitucional de salvaguardar el orden público y proteger la vida y seguridad de los ciudadanos.

**POR CUANTO:** En semanas recientes ha incrementado la propagación de la viruela símica, también conocida comúnmente como la viruela del mono. Esta es una infección zoonótica endémica de varios países de África, la cual puede transmitirse de animales a humanos. También se puede propagar entre personas.

**POR CUANTO:** El 7 de mayo de 2022, se reportaron a la Organización Mundial de la Salud (“OMS”) los primeros casos de viruela símica fuera de su área endémica. A raíz de esta identificación, el 16 de mayo de 2022 la OMS emitió un Aviso de Salud sobre la Viruela Símica.

**POR CUANTO:** El 20 de mayo de 2022, los Centros para la Prevención y Control de Enfermedades de los Estados Unidos (“CDC”, por sus siglas en inglés) emitieron un aviso de salud sobre la viruela símica para la nación.

**POR CUANTO:** El 23 de mayo de 2022, el Departamento de Salud de Puerto Rico (“Departamento de Salud”) activó su Centro de Operaciones de Emergencia (“DOC”, por sus siglas en inglés) en el nivel 3, según se establece en el Plan Operacional de Emergencias del Departamento de Salud. Posteriormente, emitió un aviso de salud sobre la viruela símica en Puerto Rico. Desde entonces, se comenzó un proceso de adiestramiento y educación a profesionales de la salud sobre este brote internacional.

**POR CUANTO:** El 6 de junio de 2022, el Departamento de Salud publicó la “Guía corta de la vigilancia epidemiológica para la viruela símica en Puerto Rico”. Esta fue promulgada para ser utilizada por los proveedores de servicios de salud y los actores involucrados en el proceso de la respuesta. La guía incluyó: 1) criterios epidemiológicos y clínicos, 2) investigación de casos, 3) coordinación, toma, manejo y empaque de muestras para virus *Orthopox*, y 4) recomendaciones de control



y prevención para proveedores de salud en el manejo de muestras. Esta guía fue actualizada el 29 de junio de 2022.

**POR CUANTO:** Como resultado de los esfuerzos de implementación del sistema de vigilancia epidemiológica, el 24 de junio de 2022 se identificó el primer caso sospechoso para viruela símica, el cual fue confirmado el 29 de junio de 2022. El 6 de julio de 2022, con la confirmación del segundo caso en la Isla, el Departamento de Salud reclasificó a nivel 2 su Centro de Operaciones de Emergencia, según se establece en el Plan Operacional de Emergencias del Departamento de Salud. Ese mismo día, el Laboratorio para Emergencias Biológicas y Químicas del Departamento de Salud, comenzó el proceso de validación de la metodología para diagnosticar virus *Orthopox* de manera local. Al día de ayer, se habían realizado un total de 214 pruebas en Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Dado al continuo crecimiento de casos a nivel global, el 23 de julio de 2022, el Comité de Emergencias de la OMS declaró el brote internacional de viruela símica como una Emergencia de Salud Pública de Preocupación Internacional.

**POR CUANTO:** Para el 11 de agosto de 2022 y con 10,768 casos confirmados del virus *Orthopox* en 52 jurisdicciones de los Estados Unidos, el gobierno federal declaró la Viruela Símica como una Emergencia de Salud Pública. Para esta fecha la OMS reportó 26,864 casos confirmados a nivel global en 88 países. En Puerto Rico, al día de ayer, se habían reportado 114 casos confirmados para virus *Orthopox*, unos 39 casos sospechosos, 36 contactos cercanos y 6 personas bajo investigación por parte del Departamento de Salud. Además, un total de 1,675 personas se han vacunado para viruela símica en Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Artículo 5.10 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, faculta al Gobernador a decretar un estado de emergencia en la Isla y “darle vigencia a aquellos reglamentos, órdenes, planes o medidas estatales para situaciones de emergencia o desastre o variar los mismos a su juicio”, así como “dictar, enmendar y revocar aquellos reglamentos y emitir, enmendar y rescindir aquellas órdenes que estime convenientes para regir durante el estado de emergencia o desastre”.

**POR CUANTO:** El Artículo 5 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, mejor conocida como la “Ley del Departamento de Salud” dispone que en caso de que alguna epidemia amenace la



salud de los residentes de Puerto Rico, el Secretario de Salud tomará las medidas que juzgue necesarias para combatirla y con la aprobación del Gobernador incurrirá en los gastos que sean necesarios del Gobierno estatal, incluyendo acceso al Fondo de Emergencia.

**POR CUANTO:** Esta realidad requiere que todos los componentes de la sociedad aúnen esfuerzos en aras de prevenir el contagio y la propagación de la viruela del mono. Asimismo, ante el inminente impacto de esta enfermedad en nuestra Isla, el Gobierno de Puerto Rico se ve en la necesidad de implementar todas aquellas medidas necesarias para prevenir y controlar la diseminación de esta enfermedad y proteger el bienestar de nuestra ciudadanía.

**POR CUANTO:** A tales fines, es imprescindible decretar una emergencia con el fin de continuar expandiendo la respuesta que ha implementado el Departamento de Salud para atender el brote internacional de la viruela símica a nivel local. Además, con la declaración de emergencia se podrán garantizar los recursos necesarios para fortalecer la vigilancia, detección, prevención, vacunación y tratamientos correspondientes para así atender la propagación de esta enfermedad con la prontitud y eficiencia que se merece.

**POR TANTO:** Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1ª:** **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA.** Declaro un estado de emergencia en todo Puerto Rico respecto al brote de la viruela símica que actualmente se ha esparcido a nivel mundial. Lo anterior con el fin de llevar a cabo todos los esfuerzos e implementar todas aquellas medidas necesarias para salvaguardar la salud, bienestar y seguridad pública de nuestra ciudadanía. Además, esta declaración tiene el objetivo de minimizar o evitar el riesgo de que ocurra cualquier situación que represente o constituya una amenaza a la salud o seguridad pública a consecuencia del brote de la viruela símica.

**SECCIÓN 2ª:** **ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS.** Ordeno al Secretario del Departamento de Hacienda, al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como al Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, para que conforme a las leyes aplicables, hagan las gestiones correspondientes para asignar al Departamento de Salud todos los



recursos económicos necesarios para atender esta emergencia. Lo anterior incluye acceso al Fondo de Emergencia para realizar los esfuerzos dirigidos a evitar la propagación de la viruela símica en la Isla.

**SECCIÓN 3ª:** **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con lo aquí dispuesto hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 4ª:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 5ª:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

**SECCIÓN 6ª:** **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

**SECCIÓN 7ª:** **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se extenderá durante treinta (30) días.



**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de septiembre de 2022.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Pierluisi'.

**PEDRO R. PIERLUISI  
GOBERNADOR**

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 1 de septiembre de 2022.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Omar J. Marrero Díaz'.

**OMAR J. MARRERO DÍAZ  
SECRETARIO DE ESTADO**